

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE (DICIEMBRE 2025).

Mediante Resolución No. 1017 del 03 de septiembre de 2021, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales (en adelante, MEFLC), teniendo en cuenta las necesidades, los requerimientos y las dinámicas propias de la gestión del talento humano, con el propósito de dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la entidad, de acuerdo con la normativa vigente. Posteriormente, en aras de continuar fortaleciendo la prestación del servicio, el MEFLC fue modificado a través de las Resoluciones Nos. 1456 del 06 de noviembre de 2021, 0232 del 03 de febrero de 2022 y 0010 del 09 de enero de 2024.

Ahora bien, en el marco de la implementación del Decreto xxxxxxx del xxxx de xxxxxx de xxxxxx, por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística–DANE y se dictan otras disposiciones, se requiere modificar nuevamente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del DANE - MEFLC de la entidad, teniendo en cuenta que a través del Decreto referido se crearon cinco cargos en la planta de personal del DANE, como se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Director Operativo	0100	19
Dirección de Registros Estadísticos	Director Técnico	0100	19
Oficina de Asuntos Internacionales y Desarrollo Sostenible	Jefe de Oficina	0137	19
Dirección de Registros Estadísticos	Profesional Universitario	2044	11
Dirección de Registros Estadísticos	Profesional Universitario	2044	01

En este sentido y con el propósito de armonizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del DANE, con las disposiciones contenidas en el Decreto xxxxx del xx de xxxxx de xxxxxx, se hace necesario adicionar al documento denominado "Anexo de la Resolución No. 1017 del 03 de septiembre de 2021, Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE", cinco (5) fichas de funciones que hacen parte integral de la Resolución No. xxx del xxx de xxx de xxxxx, para los empleos denominados, Director Operativo, Código 0100, Grado 19, ubicado en la

Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Director Técnico, Código 0100, Grado 19, ubicado en la Dirección de Registros Estadísticos; Jefe de Oficina Código 0137, Grado 19, ubicado en la Oficina de Asuntos Internacionales y Desarrollo Sostenible; Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 y Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, ambos ubicados en la Dirección de Registros Estadísticos.

Como fundamento normativo de esta modificación, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, establece que: *"Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio."*

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)"

De igual forma, el artículo 2° del Decreto 770 de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*, señala lo siguiente:

"(...) Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley".

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2025.

JAVIER FERNANDO JIMÉNEZ UMBARILA
Coordinador - Área Gestión del Talento Humano

Elaboró: Flor Ángela Niño – Abogada, Área Gestión del Talento Humano.
Vo. Bo. Laura Evelyn Arroyo España - Coordinadora, GIT Vinculación y Empleo Público.